

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	47 pesetas
Ses meses	25 "
Tres id.	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que se aña la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Ses meses	26 "
Tres id.	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 9 del actual, número 40, aparece la siguiente Circular del Ministerio de Industria y Comercio, Comisaría General de Abastecimientos y Transportes:

FUNDAMENTO

«En cumplimiento de cuanto dispone el artículo quinto del Decreto de 22 de enero del año en curso, y para desarrollo del mismo, esta Comisaría General, previa propuesta y aprobación del Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, dispone lo siguiente:

OBTENCION DE RECURSOS

a) Obtención de recursos.

Artículo 1.º La obtención de recursos que se encomienda a las zonas fijadas en el artículo segundo del Decreto de 26 de enero del corriente año es la siguiente:

Zona Norte.—Provincias de La Coruña, Lugo, Orense, León, Salamanca, Palencia, Burgos, Alava, Logroño y Navarra: *Patatas*.

Provincias de La Coruña, Lugo, León, Palencia, y Salamanca: *Legumbres secas*.

Provincia de Santander y Zona oriental de Asturias, limitada por Valmori y Mier, hasta Unquera: *Leche*.

Provincias de Guipúzcoa y Vizcaya: *Jabón*.

Zona Sur.—Provincias de Toledo, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres, Córdoba, Sevilla, Málaga, Jaén y Granada: *Aceite jabón*.

Provincias de Badajoz, Córdoba, Sevilla, Málaga, Granada, Cádiz y Toledo: *Legumbres secas*.

Provincias de Granada y Málaga: *Patata extratemprana y temprana*.

Zona Levante.—Provincias de Lérida, Tarragona y Teruel: *Aceite y jabón*.

Provincias de Barcelona y Valencia: *Jabón*.

Provincias de Alicante, Castellón, Murcia, Valencia y Teruel: *Patata extratemprana, temprana y corriente*.

Todas las provincias productoras: *Arroz*.

ANEXOS NUMEROS I Y II (Se

publicarán en el número de mañana.)

b) Obtención de otros artículos intervenidos.

Artículo 2.º El resto de los artículos sujetos a intervención en las provincias mencionadas, comprendidas en las tres zonas que se indican, así como la totalidad de artículos intervenidos en las restantes provincias, serán obtenidos por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos.

c) Obtención de cereales panificables y de piensos.

Artículo 3.º La obtención de los cereales panificables y para piensos en todas las provincias españolas correrá a cargo del Servicio Nacional del Trigo, cuya Delegación Nacional desarrollará en este aspecto las instrucciones que dicte esta Comisaría General.

Las Jefaturas Provinciales del Trigo quedan subordinadas a los Delegados Provinciales de Abastecimientos, conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 26 de enero del año en curso.

ORGANIZACION

d) Cabeceras de las nuevas Comisarias de Recursos.

Artículo 4.º Las cabeceras de las Comisarias de Recursos Norte, Sur y Levante serán, respectivamente, Palencia, Córdoba y Valencia.

e) Inspecciones Provinciales de Recursos que pasan a depender de las Delegaciones Provinciales.

Artículo 5.º Las Inspecciones Provinciales de las Comisarias de Recursos, en aquellas provincias no citadas en el artículo 1.º, pasan automáticamente a depender de las Delegaciones Provinciales respectivas para desempeñar la labor de vigilancia en la recogida de recursos que les queda encomendada.

Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes propondrán la organización de las Inspecciones de Recursos, que se les encomiendan, en las provincias comprendidas en el artículo 1.º.

f) Destino del personal y material de las antiguas Comisarias de Recursos.

Artículo 6.º Las Comisarias de Recursos que en virtud del men-

cionado Decreto se refunden en las tres citadas, pondrán su personal y material a disposición de las nuevas Comisarias, organizadas en la siguiente manera:

Zonas 2.ª y 3.ª, a disposición de la Comisaría de Recursos Sur.

Zonas 4.ª y 5.ª, a disposición de la Comisaría de Recursos Levante.

Zonas 6.ª, 7.ª y 8.ª a disposición de la Comisaría de Recursos Norte.

El personal y material de las Comisarias de Recursos de la 1.ª y 9.ª Zonas quedarán a disposición de este Organismo Central:

g) Organización en personal y material de las nuevas Comisarias de Recursos.

Artículo 7.º Los Comisarios de Recursos de las Zonas Norte, Levante y Sur propondrán a esta Comisaría General, antes del 29 de febrero, organización definitiva en personal y material de sus plantillas, para desarrollar con eficiencia la recogida de recursos que, en virtud del artículo 1.º se les encomienda.

h) Modificaciones en las plantillas de las Inspecciones de Recursos.

Artículo 8.º Los Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes propondrán, dentro del mismo plazo marcado en el apartado anterior, las modificaciones que consideren oportuno introducir en las plantillas de las Inspecciones de Recursos que pasan a depender de los mismos, según el artículo 4.º, para que por aquéllas se pueda verificar la vigilancia de la obtención de recursos que se les encomienda.

i) Normas para efectuar el reajuste de personal.

Artículo 9.º Una vez aprobadas por mi Autoridad las plantillas de organización a que se refieren los dos apartados precedentes, la Jefatura de los Servicios Generales dispondrá lo conveniente para que durante el mes de marzo se efectúe el reajuste de personal con arreglo a las normas siguientes:

a) El personal perteneciente a Concurso de 1940 o Concurso-oposición de 1941, que prestaba servicio en las Comisarias de Recursos cuyas cabeceras desaparecen, tendrá preferencia absoluta

para los destinos que soliciten, bien entendido que si no hubiese vacante de su categoría en la Comisaría o Delegación elegida, quedará agregado a la misma hasta que se produzca la vacante.

b) El personal restante que prestaba servicio en las Comisarias de Recursos solicitará antes del 1.º de marzo destino que desean ocupar.

c) La elección de personal no procedente de concurso o concurso-oposición se hará formando para cada Delegación o Comisaría de Recursos relación por orden absoluto de antigüedad entre los que actualmente se encuentran destinados y los que lo soliciten en virtud de esta orden, eligiéndose siempre, cualquiera que sea la procedencia, los más antiguos. Queda exceptuado el personal femenino, cuya elección se hará con arreglo a cuanto se dispone en los artículos tercero y cuarto de la Circular número 5 de la Sección de Personal, de 17 de mayo de 1943.

d) El personal no procedente de concurso o concurso-oposición que en virtud de esta Orden pueda quedar sin destino será dado de baja en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, pero concediéndoles el derecho de obtener por orden de rigurosa antigüedad las vacantes que puedan irse produciendo entre el personal de esta Comisaría.

LIQUIDACION DE COMISARIAS DE RECURSOS

El traspaso de funciones para la obtención de recursos, desde el régimen actual será el dispuesto en el Decreto de 22 de enero de 1944, y se efectuará de la siguiente manera:

a) Las provincias señaladas en el artículo primero de esta Circular, antes del 31 de marzo.

b) En el resto de las provincias esta obtención de recursos quedará a cargo de las Delegaciones Provinciales antes del 29 de febrero.

c) Los Comisarios de Recursos, dentro de estos plazos, quedan facultados para ir haciendo el traspaso de funciones progresivamente, por artículos y provincias.

d) Los Secretarios de las Comisarias de Recursos de las Zo-

nas primera, tercera, quinta, sexta octava y novena harán la liquidación administrativa correspondiente de tales Comisarios en 31 de marzo próximo.

e) El historial de Administración de las Comisarias de Recursos de las Zonas séptima, cuarta y segunda se transformarán en las de Norte, Levante y Sur.

Artículo 10. Por la Dirección Técnica, Delegación Nacional del Trigo y Jefatura de Servicios Generales se dictarán las disposiciones correspondientes para el cumplimiento de esta Orden.

Madrid 7 de febrero de 1944 = El Comisario general, Rufino Belirán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Gobernación y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes e ilustrísimos señores Comisarios de Recursos».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 11 de febrero de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Deslinde de Vías Pecuarias.

Acordado por la Dirección General de Ganadería, las operaciones de deslinde de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Cueva de Roa, de esta provincia, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Real Decreto de 5 de junio de 1924 y Decreto de Bases, Organización de la Dirección General de Ganadería de 7 de diciembre de 1931, se hace público por medio de esta Circular, para conocimiento de todos los interesados, que dichas operaciones darán comienzo el día 3 de marzo del corriente año, debiendo la Alcaldía de dicha localidad anunciarlo también por medio de bandos y edictos con quince días de antelación, como mínimo, al comienzo de las mismas.

Al mismo tiempo queda nombrado Delegado de mi autoridad en la práctica de los trabajos y durante el tiempo que éstos duren, el perito Agrícola de la Dirección General de Ganadería D. Ricardo López de Merlo, quien ha sido designado por la misma, para llevar a efecto las operaciones de referencia, encargando a todas las Autoridades que se hallan bajo mi jurisdicción, le presten al mencionado funcionario cuantos auxilios pueda necesitar en el ejercicio de sus funciones.

Burgos 7 de febrero de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

EDICTO

Por el presente edicto, hago saber: que en las oficinas del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital se halla expuesto al público la 1.ª remesa de rentas asigna-

das por el personal facultativo del Catastro y que corresponde a diversos edificios de las calles que se citan.

Dichas listas estarán expuestas al público durante quince días, a fin de que sean examinadas por los interesados, los cuales pueden individualmente formular cuantas reclamaciones estimen convenientes, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes del Reglamento de 15 de septiembre de 1932.

Relación que se cita.

Calle de Alfareros, Barrio Gimeno, San Francisco, Santa Dorothea, Condestable, Plaza de Alonso Martínez, Plaza del Duque de la Victoria, Plaza del General Santocildes, Plaza de Prim, Plaza de Primo de Rivera, Plaza de Santa María y Plaza de Vega.

Burgos 10 de febrero de 1944. = El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Emilio Gómez.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

Junta de Gobierno.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en la reunión mensual ordinaria celebrada el 15 de julio de 1943.

Reunida la Junta a las once de la mañana en el domicilio oficial, con la asistencia del Presidente y de todos los Vocales, se adoptaron por unanimidad los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 14 de junio próximo pasado

2.º Acudir en pleno a la clausura de los cursillos de 3.ª categoría que tendrá lugar en el día de hoy en el Palacio de la Diputación Provincial y al que asistirán el Excmo. Sr. Gobernador Civil, el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial y el Alcalde de la ciudad.

3.º Agradecer a la Jefatura Provincial del Movimiento el acuerdo de abonar los derechos de matrícula de los Secretarios de 3.ª categoría de esta provincia.

4.º Aceptar y agradecer el ofrecimiento de una imagen de la Virgen del Pilar, Patrona de los Cuerpos Nacionales de Administración local, realizado por los Secretarios de la provincia de Logroño.

5.º Estudiar la situación del Secretario de Rubena.

6.º Quedar enterada, con satisfacción, de las disposiciones publicadas sobre los Concursos y cursos de ampliación para los Secretarios de 2.ª categoría, nombramientos interinos, licencias para asistir a los cursillos de perfeccionamiento, etc.

Burgos 15 de junio de 1943. = El Secretario, Eliseo Alonso Martín. = V.º B.º = El Presidente, J. J. Fernández-Villa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villadiego.

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Ramón Renedo González, cuyo último domicilio fué en Sandoval de la Reina, de este par-

tido, hoy en ignorado paradero, para que en término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el B. O., comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que con el número 4 de 1944 se sigue en este Juzgado por usura, en virtud de querrela criminal entablada por el mismo, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Villadiego a 5 de febrero de 1944. = El Juez accidental, ilegible. = El Secretario habilitado, Donato Gutiérrez.

Por el presente, acordado publicado en el sumario número 43 del año de 1943, por estupro de María Concepción Hojas Diez, se cita, llama y emplaza al querrelado Mariano Sierra González, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración sobre los cargos formulados contra el mismo en el escrito de querrela, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Villadiego a 4 de febrero de 1944. = El Juez accidental, ilegible. = El Secretario habilitado, Donato Gutiérrez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en su sesión del 3 de marzo del pasado año, acordó la pavimentación y urbanización de los accesos al puente de Gaset, con cargo a la décima sobre las contribuciones del Estado en esta capital, para combatir el paro obrero, obras que serán contratadas mediante subasta pública y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, se presenten cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento del 2 de julio de 1924.

Burgos 10 de febrero de 1944. = El Alcalde, Aurelio Gómez Escorial.

Alcaldía de Castrillo de la Reina.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más, podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Castrillo de la Reina 6 de febrero de 1944. = El Alcalde, Hermenegildo González.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Basconcillos del Tozo.

El día 6 de los corrientes se extravió entre Villamórico y Talamiello del Tozo una novilla de la propiedad de Aquilino García García, de las señas siguientes: de dos a tres años, raza del país, pelo pardo, con la cornamenta corva, y lleva un cordel al cuello.

Quien la hubiere recogido o sepa su paradero puede avisar al Alcalde de Basconcillos del Tozo.

Basconcillos del Tozo 9 de febrero de 1944. = El Alcalde, Felipe Díaz.

Comunidad de Regantes de Hoyales y Berlangas.

Se hace público, por medio del presente anuncio, que en las Secretarías de los Ayuntamientos de Hoyales de Roa y Berlangas de Roa, se halla expuesto un ejemplar de las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por la Junta General de la Comunidad de Regantes, para que puedan ser examinados por todas las personas a quienes pueda interesar y para presentar reclamaciones contra el mismo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Hoyales de Roa 25 de enero de 1944. = El Presidente, Mariano Montes.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1942.	50.681.375'99
En 31 de diciembre de 1943.	59.885.160'92